

No. **0144-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** el abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Director Provincial de Educación a esa fecha, luego de avocar conocimiento de las denuncias verbales expuestas por los padres de familia de la Escuela Fiscal "Rosa Elena Guerrero Sánchez", del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en contra del licenciado **JOSÉ ELOY PÉREZ TUBAY**, Director del referido establecimiento educativo, por presuntos cobros indebidos, mediante providencia de 31 de marzo de 2011, dispone instaurar sumario administrativo No. 007-JCR-2011, en contra del prenombrado docente, al tenor de lo previsto en los literales a), f), h) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y literal a), del Art. 77 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por presuntamente haber incurrido en las causales determinadas en los numerales 1 y 3 del Art. 32 de la Ley ibídem, esto es incumplimiento de las obligaciones inherentes a su función y violación de leyes y reglamentos de educación, designándose para el efecto a los señores: licenciados Johnny Rivera Anchundía y Elvis Fuentes Bustamante, como Coordinador y Vocal- miembro, respectivamente, encargados de sustanciar el sumario administrativo en contra del licenciado José Eloy Pérez Tubay, docente de la Escuela Fiscal "Rosa Elena Guerrero Sánchez", del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad con el procedimiento previsto en el Art. 119 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, debiendo presentar el informe final de referido sumario en la Secretaría de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en un término no mayor de quince días contados a partir de su notificación, la misma que fue realizada el 31 de marzo de 2011, mediante oficio No. 520-CPDP-JCRM, de conformidad con lo tipificado en el Art. 112 inciso primero del Reglamento a la Ley ibídem;
- QUE** la Subcomisión Especial investigadora, encargada de instaurar el sumario administrativo al licenciado José Eloy Pérez Tubay, luego de cumplir todas y cada una de las diligencias previstas en el Art. 119 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y permitirle al sumariado ejercer su legítimo derecho a la defensa, con fecha 25 de mayo de 2011, presenta ante el Jefe Provincial de la División de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Educación del Guayas, el informe final del sumario administrativo, el mismo que en la parte de las Recomendaciones dice: "**1.- Como existen denuncias verbales de Padres de Familia realizadas en el despacho educativo y al no presentar justificativo sobre el caso, en consecuencia la subcomisión especial**



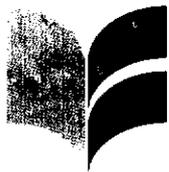
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

*recomienda: a la Comisión Provincial de Defensa Profesional la aplicación la remoción del cargo, salvo el ilustradísimo criterio de los colegiados de esta comisión en lo que determinen al profesor José Eloy Pérez Tubay, director (e) de la escuela fiscal "ROSA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ", de esta ciudad"; el mismo que es puesto en conocimiento de los Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, por el abogado Juan Oñate Peñafiel, Secretario de dicho cuerpo colegiado; cuerpo colegiado que mediante providencia de fecha 13 de junio de 2011, las 12:40, luego de avocar conocimiento del expediente del sumario administrativo No. 007-JCR-2011, instaurado en contra del profesor José Pérez Tubay, Director de la Escuela Fiscal "Rosa Elena Guerrero Sánchez", del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, así como del informe final, considera: "... que la sanción a aplicarse no es de competencia de esta Comisión, **SE INHIBE** de resolver sobre lo principal, y corre traslado de todo lo actuado para conocimiento y resolución de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional";*

QUE la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, luego de avocar conocimiento del expediente del sumario administrativo incoado en contra del Lcdo. **JOSÉ PÉREZ TUBAY**, Director de la Escuela Fiscal "Rosa Elena Guerrero Sánchez", del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, analizar las piezas procesales existentes, convocarlo para ser recibido en comisión general el 29 de diciembre de 2011, así como de concederle el tiempo oportuno para que exponga los alegatos a su favor, en uso de las atribuciones que le confiere los Acuerdo Ministeriales 167-11 y 452-11 de 15 de abril de 2011 y 21 de diciembre de 2011, Resolución Administrativa No. 000273 de 27 de diciembre de 2011, por unanimidad resuelve: "**DESTITUIR** del Magisterio Nacional, al Ldo. **JOSÉ PÉREZ TUBAY**, Director de la Escuela Fiscal "ROSA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ", del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, por no haber podido desvirtuar las acusaciones que pesaba en su contra, transgrediendo lo estipulado en los literales a), f), h) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y el literal a) del Art. 77 del Reglamento General de la ley en mención, consecuentemente incurriendo en las causales contenidas en los numerales 1 y 3 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, sanción que se apega a lo que dispone el numeral 5 del Art. 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con lo que preceptúa el literal e) del numeral 4 del Art. 120 del Reglamento a la Ley de la materia"; sanción que fue ejecutada mediante Acuerdo No. 0033 de 09 de enero de 2012;

QUE mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-1567-2012, de 28 diciembre de 2012, la abogada Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, remite a la señora Ministra de Educación, el expediente del sumario administrativo y el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado José Eloy Pérez Tubay, en contra del Acuerdo No. 0033, de 09 de enero de 2012, que le destituye del cargo de Director de la Escuela Fiscal "Rosa Elena Guerrero Sánchez", del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 05 de enero de 2013; y, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 07 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. 00554-E;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de destitución impuesta al licenciado **JOSÉ ELOY PÉREZ TUBAY**, fue producto de un sumario



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso, previstas en la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 2 del expediente, consta la providencia emitida el **31 de marzo de 2011**, mediante el cual se dispone la instauración del sumario administrativo en contra del licenciado José Eloy Pérez Tubay, de conformidad con lo previsto *“en los literales a), f), h) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y literal a), del Art. 77 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por presuntamente haber incurrido en las causales determinadas en los numerales 1 y 3 del Art. 32 de la Ley ibídem”*; que en las Disposiciones Derogatorias Tercera y Décima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada el **31 de marzo de 2011**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417, de Ley Orgánica de Educación Intercultural, dice: **“SEGUNDA.- La ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, publicada en el Registro Oficial 501 del 16 de agosto de 1990 DECIMA.- Todo acto y contrato celebrado en base a las leyes, reglamentos o decretos derogados, no tendrán validez una vez aprobada la presente ley”**, de lo que se infiere que el sumario administrativo instaurando al licenciado José Eloy Pérez Tubay, se basó en una normativa derogada, lo que invalida el proceso del sumario administrativo; 3.- Que a fojas 9 del expediente consta el Acta de Declaración del licenciado José Eloy Pérez Tubay llevada a efecto el 28 de abril de 2011, la que se encuentra suscrita por el sumariado, Coordinador, vocal miembro y Secretario Ad-hoc, sin que conste la firma del abogado patrocinador del sumariado, al respecto el Art. 76 numeral 7 literal e) de la Constitución de la República claramente señala: *“Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto”*, confirmándose en que no se respetó el derecho del sumario a ejercer su legítimo derecho a la defensa; 4.- Por otra parte, a fojas 15 y 18 constan las Actas de Declaración de los señores María Cecilia Arteaga Lucas y Milton Antonio Chinga Párraga, miembros del Comité Central de Padres de Familia de la Escuela Fiscal “Rosa Elena Guerrero Sánchez”, del cantón Guayaquil, provincia de Guayas declaran: *“...durante los primeros días del mes de enero del 2011, nos reunimos para dialogar y buscar soluciones en el mejoramiento de la infraestructura del plantel, en especial de la última aula de caña que aún quedaba en la institución en donde funcionaban tres años básicos y que en los últimos meses por la noche se había convertido en guarida de antisociales y en motel para amantes que aprovechando la soledad del lugar, destrozaban las paredes para entrar y dar rienda suelta a sus amoríos, pues se encontraban a la mañana siguiente condones, toallas sanitarias, semen y algunas veces restos de marihuana. Estas razones motivaron a que tomásemos la decisión de pedir una ayuda voluntaria a los padres de familia de un dólar y dos bloques para poder construir esta aula a base de correas, bloques y techo de zinc, tal como se había procedido con las otras aulas, **este particular se dio a conocer al director del plantel, quien nos dijo que eso estaba prohibido por la ley, y que si esto era parte de nuestra planificación la responsabilidad estaba en nosotros y no en él. Hecho que aceptamos debido a las condiciones en que nuestros hijos se educarían si no realizamos estos cambios ...**”*, de lo que se infiere que no existe ningún elemento de convicción que determine el nexo causal entre la materialidad de la infracción y la presunta responsabilidad del sumariado; 5.- Que el

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso propuesto;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado **JOSÉ PÉREZ TUBAY**, Director de la Escuela Fiscal “Rosa Elena Guerrero Sánchez”, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en contra del acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 0033, de 09 de enero de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 MAYO 2013

Diego Rodríguez
Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiuinga Ortiz *[Signature]*

Revisado por: Williams Cuesta Lucas *[Signature]*

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo *[Signature]*

Aprobado: Francisca Herdoíza Arboleda *[Signature]*

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
- Director Nacional de Talento Humano
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital 2 del Distrito Educativo 09D09 – Tarqui-3
- Director de la Escuela Fiscal Rosa Elena Guerrero Sánchez
- Lic. José Pérez Tubay
- Ab. Rubén Vaca Pozo – Casillero Judicial No. 2607 – Palacio de Justicia del Guayas / Sector Chorrillo, Cooperativa San Francisco 2, frente al Centro de Rehabilitación Social del Litoral / ruvapo45@hotmail.com